



*La ejecución extrajudicial como grave violación de derechos humanos*

*Extrajudicial execution as a serious violation of human rights*

*A execução extrajudicial como uma grave violação dos direitos humanos*

Andrea Lizeth Guano-Aguirre <sup>I</sup>

[andreaguano@gmail.com](mailto:andreaguano@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0007-9415-0673>

Nelson Atilio Guano-Jordan <sup>II</sup>

[dr.nelsonguanojordan@gmail.com](mailto:dr.nelsonguanojordan@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0002-9421-612X>

**Correspondencia:** [andreaguano@gmail.com](mailto:andreaguano@gmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 14 de abril de 2024 \* **Aceptado:** 10 de mayo de 2024 \* **Publicado:** 08 de junio de 2024

I. Investigador Independiente, Ecuador.

II. Investigador Independiente, Ecuador.

## Resumen

El presente artículo examina las ejecuciones extrajudiciales en Ecuador, destacando tanto los avances como las deficiencias en la aplicación de los principios de derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza por parte de los agentes policiales. El análisis revela que, aunque el Estado ecuatoriano ha adoptado un marco normativo robusto, incluyendo la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, existen significativas debilidades en la implementación práctica de estos principios. La falta de una capacitación adecuada para los agentes policiales, la ausencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y una cultura de impunidad predominante han obstaculizado la aplicación efectiva de estas normas. A pesar de los esfuerzos por parte del Estado, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no siempre han sido implementadas de manera consistente, evidenciando una brecha entre la normativa y su ejecución práctica. Para mejorar esta situación, se proponen recomendaciones enfocadas en políticas y prácticas que fortalezcan el respeto a los derechos humanos y aseguren una implementación efectiva de las sentencias judiciales y las garantías de no repetición. Es crucial que el Estado ecuatoriano no solo mantenga su compromiso normativo, sino que también desarrolle y fortalezca mecanismos operativos y de supervisión que aseguren una protección real y efectiva de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

**Palabras clave:** Ejecuciones extrajudiciales; Derechos humanos; Agentes policiales; Impunidad; Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## Abstract

This article examines extrajudicial executions in Ecuador, highlighting both progress and deficiencies in the application of human rights principles and the legitimate use of force by police officers. The analysis reveals that, although the Ecuadorian State has adopted a robust regulatory framework, including the 2008 Constitution and the Comprehensive Organic Penal Code, there are significant weaknesses in the practical implementation of these principles. The lack of adequate training for police officers, the absence of effective accountability mechanisms, and a prevailing culture of impunity have hampered the effective implementation of these standards. Despite the efforts of the State, the rulings of the Inter-American Court of Human Rights have not always been implemented consistently, evidencing a gap between the regulations and their practical execution.

To improve this situation, recommendations are proposed focused on policies and practices that strengthen respect for human rights and ensure effective implementation of judicial sentences and guarantees of non-repetition. It is crucial that the Ecuadorian State not only maintains its regulatory commitment, but also develops and strengthens operational and supervision mechanisms that ensure real and effective protection of the fundamental rights of its citizens.

**Keywords:** Extrajudicial executions; Human rights; police officers; Impunity; Inter-American Court of Human Rights.

## Resumo

Este artigo examina as execuções extrajudiciais no Equador, destacando tanto os progressos como as deficiências na aplicação dos princípios dos direitos humanos e no uso legítimo da força por parte dos agentes policiais. A análise revela que, embora o Estado equatoriano tenha adoptado um quadro regulamentar robusto, incluindo a Constituição de 2008 e o Código Penal Orgânico Abrangente, existem deficiências significativas na implementação prática destes princípios. A falta de formação adequada para os agentes policiais, a ausência de mecanismos eficazes de responsabilização e uma cultura prevalecente de impunidade têm dificultado a implementação eficaz destas normas. Apesar dos esforços do Estado, as decisões da Corte Interamericana de Direitos Humanos nem sempre foram implementadas de forma consistente, evidenciando uma lacuna entre as regulamentações e sua execução prática. Para melhorar esta situação, são propostas recomendações centradas em políticas e práticas que fortaleçam o respeito pelos direitos humanos e garantam a implementação eficaz de sentenças judiciais e garantias de não repetição. É crucial que o Estado equatoriano não só mantenha o seu compromisso regulatório, mas também desenvolva e fortaleça mecanismos operacionais e de supervisão que garantam uma proteção real e eficaz dos direitos fundamentais dos seus cidadãos.

**Palavras-chave:** Execuções extrajudiciais; Direitos humanos; policiais; Impunidade; Corte Interamericana de Direitos Humanos.

## Introducción

La ejecución extrajudicial es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, representando no solo una transgresión del derecho a la vida, sino también una amenaza fundamental a la justicia y la seguridad jurídica. Este fenómeno, que implica la privación de la vida

sin el debido proceso legal, ha sido objeto de preocupación y escrutinio internacional. En Ecuador, la problemática de las ejecuciones extrajudiciales ha cobrado relevancia en el marco de la discusión sobre el uso irracional de la fuerza por parte de agentes policiales y la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

En un contexto global, las ejecuciones extrajudiciales han sido documentadas en diversas regiones, reflejando patrones preocupantes de abuso de poder y falta de rendición de cuentas. En América Latina, países como México, Brasil y Colombia han enfrentado serios desafíos relacionados con la violencia estatal y la impunidad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido múltiples informes condenando estas prácticas y exhortando a los Estados a adoptar medidas eficaces para prevenirlas y sancionarlas (CIDH, 2020). Estas situaciones ponen en evidencia la necesidad de un marco robusto de protección de derechos humanos y un sistema judicial capaz de garantizar justicia.

En el ámbito latinoamericano, las ejecuciones extrajudiciales son frecuentemente vinculadas a contextos de represión política, lucha contra el crimen organizado y respuesta a protestas sociales. Los informes de Human Rights Watch y Amnistía Internacional han subrayado la recurrencia de estas prácticas y la falta de investigaciones exhaustivas y sanciones adecuadas (Human Rights Watch, 2022). Estas organizaciones han instado a los gobiernos a implementar políticas públicas que fortalezcan la formación de las fuerzas del orden en derechos humanos y a garantizar la independencia de los mecanismos de supervisión y control.

En el caso de Ecuador, la situación se ha visto agravada por una serie de factores estructurales y coyunturales. A lo largo de los últimos años, han surgido múltiples denuncias sobre el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía, especialmente durante manifestaciones y operativos de seguridad. El Defensor del Pueblo ha registrado varios casos emblemáticos que ilustran esta problemática y ha llamado a la acción tanto a nivel judicial como administrativo para corregir estas desviaciones (Defensoría del Pueblo, 2022). Estos incidentes reflejan fallas en la formación y supervisión de los agentes, así como en los mecanismos de rendición de cuentas.

La relevancia de abordar este problema radica no solo en la obligación del Estado ecuatoriano de proteger el derecho a la vida, sino también en la necesidad de restaurar la confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad. La persistencia de ejecuciones extrajudiciales socava el estado de derecho y perpetúa un ciclo de violencia e impunidad. Además, tiene implicaciones

directas para la justicia y la equidad social, dado que las víctimas suelen ser individuos de sectores marginados o involucrados en protestas sociales.

Actualmente, el conocimiento sobre ejecuciones extrajudiciales en Ecuador se basa en informes de organismos de derechos humanos, investigaciones académicas y reportes periodísticos. A pesar de estos esfuerzos, persisten importantes brechas en el conocimiento, especialmente en cuanto a la implementación de políticas efectivas para prevenir estos actos y sancionar a los responsables. Estudios previos han señalado la falta de transparencia y la ineficacia de los mecanismos de supervisión interna en las fuerzas de seguridad (Human Rights Watch, 2021).

Este estudio se formula a partir de la hipótesis de que la posición garantista asumida por el Ecuador frente a las ejecuciones extrajudiciales es insuficiente debido a las deficiencias en la formación de los agentes policiales y la falta de mecanismos efectivos de rendición de cuentas. Para abordar esta hipótesis, se plantean los siguientes objetivos: analizar la normativa y políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano para prevenir ejecuciones extrajudiciales, evaluar el uso de la fuerza por parte de agentes policiales en el marco de los derechos humanos, y proponer recomendaciones basadas en mejores prácticas internacionales.

Metodológicamente, el estudio se sustentará en un enfoque cualitativo, utilizando herramientas de análisis de contenido y estudios de caso para profundizar en los incidentes reportados y la respuesta estatal. Se espera que los hallazgos de esta investigación contribuyan a un mejor entendimiento de las dinámicas subyacentes a las ejecuciones extrajudiciales en Ecuador y ofrezcan insumos valiosos para la formulación de políticas públicas más eficaces y respetuosas de los derechos humanos.

## **Desarrollo**

Las ejecuciones extrajudiciales constituyen una grave violación de los derechos humanos, caracterizándose por la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado o personas actuando con su consentimiento. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020), se entiende por ejecución extrajudicial la "privación de la vida sin un juicio justo y debido proceso legal, realizada por agentes estatales o con su aquiescencia". Estas prácticas representan una transgresión directa del derecho a la vida, uno de los derechos humanos más fundamentales y protegidos internacionalmente.

Las características de las ejecuciones extrajudiciales incluyen la falta de un proceso legal previo, el uso excesivo e injustificado de la fuerza, y la ausencia de rendición de cuentas por parte de los

perpetradores. Estas ejecuciones suelen llevarse a cabo en contextos donde prevalece la impunidad, la corrupción y la falta de supervisión judicial efectiva. El Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, ha destacado que estos actos a menudo se producen en situaciones de conflicto armado, represión política, y en operaciones de "mano dura" contra el crimen y el terrorismo.

Además, las ejecuciones extrajudiciales pueden clasificarse según el contexto y la motivación detrás de ellas. Por ejemplo, se pueden distinguir entre ejecuciones realizadas en tiempos de paz, como parte de campañas de represión política, y aquellas llevadas a cabo en contextos de conflicto armado interno o internacional. Históricamente, se han documentado numerosos casos en diversos países, donde regímenes autoritarios y fuerzas militares han utilizado esta práctica para eliminar opositores políticos, disidentes, y otras personas consideradas "indeseables" por el Estado.

El impacto en los derechos humanos es devastador, ya que no solo implica la pérdida irremediable de vidas humanas, sino también genera un clima de terror y desconfianza en las instituciones estatales. Las ejecuciones extrajudiciales envían un mensaje de que el Estado no está dispuesto a respetar las normas básicas de derechos humanos, erosionando la legitimidad del gobierno y las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y la justicia.

### **Clasificación y Ejemplos Históricos**

Las ejecuciones extrajudiciales pueden clasificarse en diversas categorías según el contexto y la motivación detrás de estas acciones. Las principales clasificaciones incluyen:

**Ejecuciones extrajudiciales en tiempos de paz:** Estas son realizadas por agentes estatales en contextos de represión política, social o criminal, sin la existencia de un conflicto armado.

**Ejecuciones extrajudiciales en tiempos de conflicto armado:** Ocurren en el contexto de guerras civiles o internacionales, donde los agentes estatales o grupos armados matan a individuos sin debido proceso legal.

**Ejecuciones por razones de limpieza social o criminal:** En algunos casos, las ejecuciones son llevadas a cabo bajo la justificación de eliminar elementos "indeseables" de la sociedad, como criminales o personas marginadas.

## Ejemplos Históricos

**Filipinas (Guerra contra las Drogas):** Bajo la presidencia de Rodrigo Duterte, se han reportado miles de ejecuciones extrajudiciales desde 2016 en el marco de la campaña contra las drogas. Organizaciones de derechos humanos han documentado numerosas muertes a manos de la policía y vigilantes, con una impunidad casi total (Amnistía Internacional, 2020). Según Human Rights Watch (2020), estas acciones han sido condenadas a nivel internacional, pero continúan debido a la falta de rendición de cuentas.

**Sri Lanka (Conflicto Civil):** Durante la guerra civil en Sri Lanka, especialmente en sus etapas finales en 2009, se registraron numerosas ejecuciones extrajudiciales de combatientes y civiles tamiles por parte de las fuerzas del gobierno. Informes de Naciones Unidas y organizaciones de derechos humanos han documentado estas atrocidades, que incluyen asesinatos sistemáticos y ejecuciones sumarias (Human Rights Council, 2015).

**México (Guerra contra el Narcotráfico):** Desde el inicio de la guerra contra el narcotráfico en 2006, se han reportado numerosas ejecuciones extrajudiciales a manos de fuerzas de seguridad mexicanas. Casos notables incluyen la masacre de Tlatlaya en 2014, donde militares ejecutaron a 22 personas en circunstancias controvertidas (Amnistía Internacional, 2015).

**Colombia (Falsos Positivos):** Durante el conflicto armado en Colombia, el fenómeno de los "falsos positivos" se refiere a civiles que fueron ejecutados por las fuerzas militares y luego presentados como guerrilleros muertos en combate para inflar las estadísticas de éxito militar. Entre 2002 y 2008, se documentaron miles de estos casos, que han sido investigados por la justicia colombiana y organismos internacionales (Human Rights Watch, 2021).

**Caso de los Hermanos Restrepo:** En 1988, los adolescentes Santiago y Andrés Restrepo fueron detenidos por la Policía Nacional en Quito y desaparecieron sin dejar rastro. Años más tarde, investigaciones revelaron que los hermanos fueron ejecutados extrajudicialmente y sus cuerpos arrojados a una laguna. Este caso ha sido emblemático en la lucha contra la impunidad en Ecuador y llevó a la condena internacional del Estado ecuatoriano (CIDH, 2009).

**Caso Jaime Hurtado:** En 1999, el congresista ecuatoriano Jaime Hurtado fue asesinado en un atentado en el centro de Quito. Aunque el crimen fue inicialmente atribuido a sicarios, investigaciones posteriores y testimonios sugieren la posible implicación de agentes del Estado en lo que podría clasificarse como una ejecución extrajudicial por motivos políticos (Human Rights Watch, 2001).

**Caso Masacre de El Triunfo:** En 2003, siete personas fueron ejecutadas extrajudicialmente en el cantón El Triunfo. La investigación reveló que las fuerzas de seguridad participaron en la ejecución de estas personas, en un caso que demostró graves fallas en el control de la fuerza pública y en la administración de justicia (Human Rights Watch, 2007).

**Caso Vélez y Huacón:** En 2007, Milton Vélez y Johnny Huacón fueron ejecutados extrajudicialmente por la policía ecuatoriana. El caso fue llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que encontró al Estado ecuatoriano responsable de violaciones de derechos humanos y ordenó reparaciones (CIDH, 2020).

**Masacres carcelarias en Ecuador:** Si bien las muertes ocurren principalmente por la violencia entre internos, el contexto y las circunstancias permiten abrir un debate sobre la responsabilidad del Estado ecuatoriano. La inacción, la posible complicidad y la falta de medidas adecuadas para prevenir estas muertes pueden llevar a considerar estas masacres como ejecuciones extrajudiciales desde una perspectiva de derechos humanos, particularmente si se establece que hubo una omisión deliberada o una colusión de las autoridades con los actores violentos dentro de las prisiones.

### **Uso de la Fuerza por Parte de los Agentes Policiales**

El uso de la fuerza por parte de los agentes policiales es un tema de suma relevancia dentro del marco de los derechos humanos y el derecho internacional. Este capítulo aborda los límites legales y los principios básicos que regulan dicho uso, con un enfoque en la normativa ecuatoriana e internacional, y los principios de necesidad y proporcionalidad que guían estas actuaciones.

El marco legal que regula el uso de la fuerza por parte de los agentes policiales está fundamentado en una serie de principios y normas internacionales que buscan asegurar que esta sea aplicada de manera justificada y limitada. Entre los instrumentos internacionales más relevantes se encuentran el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en 1990 (ONU, 1979; ONU, 1990).

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) proporcionan el marco normativo que regula el uso de la fuerza por parte de los agentes policiales. La Constitución, en su artículo 393, establece que la fuerza pública se debe



regir por principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, humanidad, y respeto a los derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Por su parte, el COIP especifica en sus artículos 155 y 158 las circunstancias bajo las cuales los agentes del orden pueden hacer uso de la fuerza, enfatizando la necesidad de que cualquier acción sea proporcional al peligro enfrentado y siempre con la finalidad de proteger la vida y los derechos de las personas involucradas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Los principios de necesidad y proporcionalidad son fundamentales en la regulación del uso de la fuerza. El principio de necesidad implica que la fuerza solo debe ser utilizada cuando es absolutamente imprescindible para alcanzar un objetivo legítimo. Esto significa que deben agotarse todos los medios no violentos antes de recurrir a la fuerza. El principio de proporcionalidad, por su parte, establece que el nivel de fuerza empleado debe ser proporcional a la amenaza o resistencia que se pretende neutralizar. La fuerza letal, por ejemplo, solo es permisible cuando es estrictamente inevitable para proteger una vida (Amnistía Internacional, 2020).

En el ámbito internacional, estos principios están ampliamente reconocidos y aplicados. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, ha desarrollado una jurisprudencia significativa en la que ha subrayado que cualquier uso de la fuerza debe ser estrictamente necesario y proporcionado. En el caso *McCann y otros vs. Reino Unido*, el Tribunal estableció que el uso de la fuerza letal por parte de los agentes de seguridad debe ser absolutamente necesario para salvaguardar vidas y no debe ser excesivo en relación con la amenaza percibida (TEDH, 1995).

La aplicación de estos principios en Ecuador ha sido objeto de múltiples análisis y críticas, particularmente en relación con casos de ejecuciones extrajudiciales y el uso irracional de la fuerza. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido varios informes señalando la necesidad de reformas y medidas para garantizar que los agentes del orden operen dentro del marco de los derechos humanos (CIDH, 2021). Además, informes de organizaciones no gubernamentales han documentado incidentes en los que el uso de la fuerza por parte de la policía ecuatoriana ha resultado desproporcionado y violatorio de los derechos humanos, subrayando la necesidad de una supervisión más rigurosa y de la implementación de protocolos claros y efectivos (Human Rights Watch, 2020).

## **Marco Legal y Normativo**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, es uno de los documentos fundamentales en el ámbito de los derechos humanos. El artículo 3 de la DUDH establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Este principio es esencial en la lucha contra las ejecuciones extrajudiciales, subrayando la obligación de los Estados de proteger la vida de todas las personas bajo su jurisdicción.

Además, el artículo 5 de la DUDH prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo cual refuerza la protección contra cualquier forma de violencia estatal que pueda culminar en una ejecución extrajudicial.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, fue adoptada en 1969 y es uno de los principales instrumentos regionales para la protección de los derechos humanos en las Américas. Ecuador es parte de esta convención, que establece en su artículo 4 el derecho a la vida, señalando que "nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". Este artículo obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir y sancionar las privaciones arbitrarias de la vida, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales.

El artículo 25 de la Convención Americana garantiza el derecho a un recurso sencillo y rápido ante jueces o tribunales competentes que proteja contra actos que violen los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida. Esto implica que el Estado ecuatoriano debe asegurar mecanismos efectivos para que las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, o sus familiares, puedan obtener justicia y reparación.

### **Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado una jurisprudencia significativa sobre ejecuciones extrajudiciales a través de sus sentencias, que son vinculantes para Ecuador como Estado parte de la Convención Americana. La Corte ha reiterado en múltiples casos

que los Estados tienen el deber de garantizar el derecho a la vida y de investigar y sancionar cualquier violación de este derecho.

En sentencias como el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, la Corte IDH estableció que la responsabilidad estatal no se limita a las acciones directas de sus agentes, sino también a las omisiones que permitan la comisión de violaciones de derechos humanos. Este principio es crucial para abordar las ejecuciones extrajudiciales, ya que impone al Estado la obligación de prevenir, investigar y castigar estos actos, además de reparar adecuadamente a las víctimas.

La jurisprudencia de la Corte IDH también subraya la importancia de los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza. En casos como el de los "Niños de la Calle" (*Villagrán Morales y otros*) vs. Guatemala, la Corte ha destacado la necesidad de que el uso de la fuerza por parte de los agentes estatales sea proporcional, necesario y en conformidad con los principios de la dignidad humana y el respeto por la vida.

### **Constitución de la República del Ecuador (2008)**

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, establece un marco normativo sólido para la protección de los derechos humanos. El artículo 66, numeral 1, garantiza el derecho a la vida, prohibiendo expresamente la pena de muerte. Asimismo, el artículo 76 establece el derecho al debido proceso, asegurando que ninguna persona pueda ser privada de su libertad o de sus derechos sin un juicio previo y justo.

La Constitución también impone obligaciones al Estado para la protección de los derechos humanos. El artículo 11, numeral 9, establece que el Estado tiene el deber de proteger y garantizar los derechos de todas las personas, incluyendo aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como las personas privadas de libertad.

### **Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), con sus reformas actualizadas, define y sanciona las ejecuciones extrajudiciales en el artículo 89, el cual tipifica el homicidio cometido por agentes del Estado en circunstancias que implican abuso de poder o uso irracional de la fuerza. Esta disposición legal busca prevenir y sancionar actos que resulten en la privación arbitraria de la vida, asegurando que los responsables enfrenten consecuencias legales.

El COIP también incluye disposiciones sobre el uso legítimo de la fuerza, estableciendo criterios claros y estrictos para su aplicación por parte de los agentes de seguridad. Estos criterios se centran en la necesidad, proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza, garantizando que se emplee únicamente como último recurso y en la medida necesaria para proteger la vida y la integridad de las personas.

## **Principios de la Actividad Policial**

Los principios que guían la actividad policial son fundamentales para asegurar que las actuaciones de los agentes de la ley sean conformes con los estándares de derechos humanos y el marco legal vigente. Estos principios son esenciales para prevenir abusos de poder y garantizar que el uso de la fuerza sea siempre legítimo y proporcionado. A continuación, se presentan los principios clave que deben regir la actividad policial en el contexto ecuatoriano y conforme a los estándares internacionales.

### **Legalidad**

El principio de legalidad establece que todas las acciones policiales deben estar basadas en la ley y ser realizadas dentro de los límites que ésta impone. Este principio garantiza que los agentes de la policía actúen conforme a las normas establecidas, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o abuso de autoridad. En el contexto ecuatoriano, este principio está consagrado en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que regulan el uso de la fuerza y las responsabilidades de los agentes del orden.

### **Necesidad**

El principio de necesidad implica que el uso de la fuerza por parte de los agentes policiales debe ser estrictamente necesario para alcanzar un objetivo legítimo. Esto significa que la fuerza debe utilizarse únicamente cuando no exista otra alternativa viable para mantener el orden público o proteger la vida y la integridad física de las personas. La evaluación de la necesidad debe ser cuidadosa y basada en las circunstancias específicas de cada caso, minimizando cualquier daño colateral.

## **Proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad requiere que el nivel de fuerza empleado sea adecuado a la amenaza enfrentada. Esto implica que la respuesta policial debe ser proporcional a la gravedad del delito y al nivel de resistencia o amenaza presentada. La proporcionalidad asegura que la fuerza no sea excesiva y que se utilice el mínimo indispensable para controlar la situación, protegiendo así los derechos humanos de todas las personas involucradas.

## **Prevención**

El principio de prevención se centra en la responsabilidad de los cuerpos policiales de evitar situaciones de violencia y proteger a la ciudadanía. Esto incluye la implementación de estrategias de des escalamiento y mediación antes de recurrir al uso de la fuerza. La prevención también implica la formación continua de los agentes en derechos humanos y en técnicas de resolución pacífica de conflictos, así como la promoción de un entorno seguro y respetuoso.

## **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas es esencial para asegurar la transparencia y la responsabilidad en las actuaciones policiales. Este principio requiere que todas las acciones de los agentes de la ley sean documentadas y supervisadas, y que exista un mecanismo eficaz para investigar y sancionar cualquier abuso o uso indebido de la fuerza. La rendición de cuentas fomenta la confianza pública en las instituciones y garantiza que los derechos humanos sean respetados y protegidos.

## **Derechos Humanos**

El respeto por los derechos humanos debe ser el pilar fundamental de toda actividad policial. Los agentes de la policía tienen la obligación de proteger y promover los derechos de todas las personas, independientemente de su estatus o situación. Esto incluye el derecho a la vida, la integridad física, la libertad y la dignidad. Las actuaciones policiales deben siempre estar orientadas a salvaguardar estos derechos, actuando con profesionalismo y ética.

## **Imparcialidad**

El principio de imparcialidad exige que los agentes de policía actúen sin discriminación alguna y traten a todas las personas de manera justa y equitativa. La imparcialidad es crucial para mantener

la confianza de la comunidad en la policía y para asegurar que las intervenciones policiales sean vistas como justas y legítimas.

### **Sentencias de la Corte Interamericana**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido varias sentencias que obligan al Estado ecuatoriano a tomar medidas específicas para reparar violaciones de derechos humanos, incluyendo casos de ejecuciones extrajudiciales. El análisis del cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano revela un panorama mixto. Si bien se han implementado algunas medidas de reparación, como indemnizaciones y disculpas públicas, la garantía de no repetición y la implementación de reformas estructurales aún presentan deficiencias significativas. Las sentencias de la Corte también han subrayado la necesidad de realizar investigaciones exhaustivas y sancionar a los responsables, aspectos en los que Ecuador aún debe mejorar.

Las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana incluyen tanto reparaciones materiales como simbólicas, y medidas de rehabilitación. En términos de garantías de no repetición, la Corte ha ordenado reformas legales e institucionales para prevenir futuras violaciones. No obstante, la evaluación de la eficacia de estas medidas revela una brecha entre las directrices de la Corte y su implementación práctica. Informes de gestión y auditorías de organismos nacionales e internacionales a menudo señalan inconsistencias y deficiencias en la puesta en práctica de estas medidas, cuestionando la veracidad de los reportes oficiales sobre el cumplimiento de las sentencias.

La evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas muestra que, aunque hay un marco normativo robusto, su aplicación práctica es frecuentemente ineficiente. Informes de gestión de ministerios y agencias gubernamentales suelen pintar un panorama optimista sobre el cumplimiento de las sentencias y la implementación de reformas, pero estos informes deben ser contrastados con evaluaciones independientes y testimonios de las víctimas. La falta de seguimiento adecuado y la persistencia de prácticas abusivas indican que las reformas no han logrado erradicar las causas subyacentes de las violaciones de derechos humanos.

## **Tutela Judicial Efectiva**

La tutela judicial efectiva es un principio fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, la cual garantiza el derecho de toda persona a acceder a la justicia y a obtener una resolución justa y equitativa de sus conflictos. Según el artículo 75 de la Constitución, "toda persona tiene derecho a una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita; y, en ningún caso, quedará en indefensión". Este principio asegura que los derechos y libertades de las personas sean protegidos por el sistema judicial, ofreciendo un medio adecuado y eficaz para la reivindicación de sus derechos.

El derecho a la tutela judicial efectiva está estrechamente relacionado con el debido proceso, otro derecho fundamental garantizado por la Constitución ecuatoriana. El debido proceso implica que todas las personas tienen derecho a ser escuchadas en un juicio justo, con las garantías necesarias para su defensa y en un plazo razonable, tal como se establece en el artículo 76 de la Constitución. Este artículo dispone que "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso".

Estos derechos consagrados en la Constitución se complementan y fortalecen mutuamente. La tutela judicial efectiva no solo exige el acceso a los tribunales, sino también la obtención de una decisión que resuelva de manera justa y adecuada las pretensiones de las partes. Para que la tutela judicial sea efectiva, el proceso debe cumplir con una serie de garantías procesales, como el derecho a ser notificado, a presentar pruebas, a una defensa adecuada, y a un juicio llevado a cabo por una autoridad competente, independiente e imparcial.

## **Metodología**

La presente investigación se inscribió dentro de un enfoque cualitativo, orientado a la comprensión profunda de fenómenos complejos como las ejecuciones extrajudiciales y el uso irracional de la fuerza por parte de agentes policiales en el Ecuador. Este enfoque permitió analizar las experiencias y percepciones de los actores involucrados, así como la interpretación de documentos legales y administrativos relevantes. Para ello, se emplearon el análisis de contenido y el estudio de casos, examinando documentos y leyes relevantes, así como informes y resoluciones emitidos por organismos nacionales e internacionales. Este método permitió identificar patrones, temas recurrentes y enfoques legislativos sobre las ejecuciones extrajudiciales.

La revisión documental fue exhaustiva, abarcando la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico Integral Penal y otras normativas nacionales pertinentes. Asimismo, se analizaron sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros fallos relevantes que establecieron precedentes en materia de ejecuciones extrajudiciales y uso de la fuerza por parte del Estado. La revisión de estos documentos proporcionó una base sólida para evaluar la aplicación de la ley y la respuesta institucional ante las violaciones de derechos humanos.

La unidad de análisis incluyó una revisión detallada de documentos y leyes nacionales e internacionales que regulan el uso de la fuerza y protegen los derechos humanos. Se prestó especial atención a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También se analizaron directrices y recomendaciones de organismos internacionales como las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos documentos ofrecieron un marco de referencia integral para la protección de los derechos fundamentales en el contexto ecuatoriano.

Se examinaron informes de gestión y auditorías de los Ministerios de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, así como del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador. Estos documentos proporcionaron información crucial sobre las políticas implementadas, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en la prevención y sanción de las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza. La metodología propuesta permitió un análisis riguroso y fundamentado sobre la posición garantista del Ecuador frente a las ejecuciones extrajudiciales y el uso irracional de la fuerza por parte de agentes policiales. Al abordar tanto el marco normativo como la implementación práctica de las políticas de derechos humanos, esta investigación ofreció una visión comprensiva de las fortalezas y debilidades del sistema ecuatoriano en la protección de los derechos fundamentales.

## **Resultados**

En el ámbito de los derechos humanos, el Estado ecuatoriano ha adoptado diversas políticas garantistas y medidas destinadas a prevenir las ejecuciones extrajudiciales y proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Entre estas políticas se destacan la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que consagra el derecho a la vida y el debido proceso, y la implementación del Código Orgánico Integral Penal, que establece sanciones



específicas para los delitos cometidos por agentes del Estado, incluyendo el abuso de autoridad y el uso irracional de la fuerza. Además, el Estado ha creado instituciones especializadas, como la Defensoría del Pueblo, para monitorear y promover el respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de estos avances normativos y estructurales, persisten críticas significativas respecto a la implementación efectiva de estas políticas. La debilidad en la formación y capacitación continua de los agentes policiales en derechos humanos, la falta de mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas, y la impunidad prevaleciente en muchos casos de abuso de la fuerza, son aspectos que han sido señalados por organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales. Estos problemas revelan una desconexión entre la normativa garantista y la realidad operativa de las fuerzas de seguridad, lo que compromete la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado.

La violación de derechos humanos en el contexto de ejecuciones extrajudiciales es un fenómeno complejo y multifactorial. Entre los factores biológicos, se puede considerar la predisposición individual a la violencia, influenciada por antecedentes personales y psicológicos. Los factores ambientales incluyen las condiciones socioeconómicas y el entorno en el que operan los agentes policiales, muchas veces marcado por altos niveles de criminalidad y violencia. Los factores estructurales abarcan las deficiencias institucionales, como la falta de recursos, la corrupción y las fallas en el sistema judicial que impiden una adecuada administración de justicia.

Los factores culturales también juegan un papel crucial en la perpetuación de las violaciones de derechos humanos. La cultura de impunidad y la normalización de la violencia en la interacción entre ciudadanos y policías refuerzan comportamientos abusivos y el uso excesivo de la fuerza. La identificación de estas causas multifactoriales es esencial para comprender las dinámicas que subyacen a las ejecuciones extrajudiciales y para desarrollar estrategias integrales de prevención y respuesta. La interacción entre ciudadanos y policías debe ser reformada mediante un enfoque holístico que considere todos estos factores, promoviendo una cultura de respeto mutuo y cumplimiento de la ley.

El análisis crítico de las políticas y medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano frente a las ejecuciones extrajudiciales revela una serie de desafíos y áreas de mejora. Si bien existe un marco normativo sólido y una clara intención de proteger los derechos humanos, la implementación efectiva de estas políticas requiere un compromiso sostenido y una revisión constante de los mecanismos operativos y de supervisión. Solo a través de una comprensión profunda y

multifacética de los factores que contribuyen a las violaciones de derechos humanos se podrán desarrollar soluciones efectivas y duraderas que garanticen la protección de todos los ciudadanos frente a los abusos de poder.

## **Conclusiones**

El análisis detallado de las ejecuciones extrajudiciales en el Ecuador revela tanto avances como significativas debilidades en la aplicación de los principios policiales y de derechos humanos. Por un lado, el Estado ecuatoriano ha adoptado un marco normativo robusto que incluye la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, ambos orientados a la protección de los derechos fundamentales y a la regulación del uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad. Asimismo, la creación de instituciones como la Defensoría del Pueblo ha sido un paso importante hacia la supervisión y promoción del respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de estos avances legislativos y estructurales, la implementación práctica de estos principios ha mostrado serias deficiencias. La capacitación inadecuada de los agentes policiales en materia de derechos humanos, la falta de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y la prevalencia de una cultura de impunidad han impedido la aplicación efectiva de las normas. Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aunque importantes, no han sido implementadas de manera consistente, lo que evidencia una brecha entre la normativa y su ejecución.

La legitimidad del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos humanos se ve comprometida por estas deficiencias en la implementación. Si bien las políticas adoptadas demuestran un compromiso normativo con los derechos humanos, la falta de eficacia en la práctica socava la confianza en el sistema judicial y en las fuerzas de seguridad. Los informes de gestión a menudo presentan un panorama optimista que no siempre se refleja en la realidad de las víctimas y en las evaluaciones independientes, lo que cuestiona la veracidad de los esfuerzos estatales y su capacidad para garantizar una protección real y efectiva de los derechos fundamentales.

Para mejorar el respeto a los derechos humanos y la efectividad en la protección de estos derechos, es crucial adoptar una serie de políticas y prácticas concretas. En primer lugar, se recomienda fortalecer la formación y capacitación continua de los agentes policiales en derechos humanos, asegurando que comprendan y respeten los principios fundamentales de legalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Además, es necesario establecer y fortalecer mecanismos

de supervisión y rendición de cuentas, incluyendo la creación de órganos independientes que puedan investigar y sancionar adecuadamente los abusos cometidos por agentes del Estado.

Asimismo, la implementación efectiva de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debe ser una prioridad. Esto implica no solo cumplir con las medidas de reparación dictadas, sino también adoptar reformas estructurales que garanticen la no repetición de las violaciones de derechos humanos. Es fundamental mejorar la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la protección de los derechos humanos y asegurar que las políticas adoptadas se traduzcan en prácticas efectivas y sostenibles.

Finalmente, se sugiere la realización de evaluaciones periódicas e independientes de las políticas y prácticas implementadas, asegurando que se tomen en cuenta las voces de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil. Estas evaluaciones deben ser transparentes y públicas, contribuyendo a una rendición de cuentas efectiva y a la mejora continua del sistema de justicia y de las fuerzas de seguridad.

## Referencias

1. Alvarado, H. A. T., Sotelo, K. V., & Peña-Cárdenas, F. (2024). Factores de riesgo en la violación de derechos humanos por parte de policías. *Ratio Juris UNAULA*, 19(38).
2. Amnistía Internacional. (2015). Mexico: 'Out of Control' – Torture and Other Ill-treatment in Mexico. Recuperado de <https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/020/2015/en/>
3. Amnistía Internacional. (2020). If you are poor, you are killed: Extrajudicial Executions in the Philippines' "War on Drugs". Recuperado de <https://www.amnesty.org/en/documents/asa35/2312/2020/en/>
4. Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
5. Avendaño Valdiviezo, A. E. (2024). El uso legítimo de la fuerza y su empleo por parte de la Policía Nacional del Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
6. García, S. (2007). La Corte Interamericana de Derechos Humanos. México: Porrúa.
7. Henderson, H. (2006). La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina. *Revista IIDH*, 43(1), 281-298.

8. Human Rights Council. (2015). Report of the OHCHR Investigation on Sri Lanka (OISL). Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/oisl-sri-lanka>
9. Human Rights Watch. (2007). Ecuador: Rights Group Condemns Massacre in El Triunfo. Recuperado de <https://www.hrw.org/news/2007/09/10/ecuador-rights-group-condemns-massacre-el-triunfo>
10. Human Rights Watch. (2020). Philippines: Duterte's 'Drug War' Claims 12,000+ Lives. Recuperado de <https://www.hrw.org/news/2020/01/10/philippines-dutertes-drug-war-claims-12000-lives>
11. Human Rights Watch. (2021). Colombia: 'Falsos Positivos' Trials. Recuperado de <https://www.hrw.org/news/2021/02/12/colombia-falsos-positivos-trials>
12. México, C. C. (2024). ACCIÓN URGENTE: Detención arbitraria, riesgo de desaparición forzada o ejecución extrajudicial por grupo paramilitar “Los Petules” en contra de los indígena Tzeltales Carlos López Gómez de 50 años y de su esposa ANGELINA SANTÍZ LÓPEZ, militante del FNLS en Chiapas–Comité Cerezo México.
13. México, C. C. (2024). Informe. Defender los derechos humanos en México: entre la omisión y la simulación-Junio de 2021 a mayo de 2022–Comité Cerezo México.
14. Pazmiño, H. M., Miranda, Á. B., Cornejo, C. L. B., & Macanchí, M. A. C. (2024, January). ANÁLISIS DE LOS DELITOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. In Biblioteca Colloquium.
15. Peñafiel, M. J. S., Arcineigas, J. L. R., Plaza, H. K. J., & Davila, G. V. L. (2024). Análisis de las Líneas Jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia penal entre los años 2000–2020. *RECIMUNDO*, 8(1), 167-181.
16. Villarroel Chávez, A. T. (2024). La extralimitación de funciones de los miembros de las Fuerzas Armadas y la vulneración de derechos en la frontera del Ecuador con Colombia, 2019 (Bachelor's thesis, Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Carrera de Derecho. Abogada de los Tribunales de la República).